



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024-MDL

Lince, 26 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 019-2024-MDL-GDH, de fecha 24 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 00141-2024-MDL-OGPP-OPIM, de fecha 24 de setiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización; el Memorando N° 02137-2024-MDL/OGPP, de fecha 24 de septiembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00417-2024-MDL-OGAJ, de fecha 26 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00804-2024-MDL/GM, de fecha 26 de setiembre de 2024, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 052-2024-MDL-CAL, de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Comisión de Asesoría Legal; el Dictamen N° 010-2024-MDL-CDH, de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Comisión de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su última modificatoria de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en relación a los convenios de colaboración interinstitucional, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios lealmente admisibles. Para tal fin, las entidades a través de representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con la cláusula expresa de libre adhesión y separación; también pueden celebrar convenios con el sector privado, siempre que logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas del orden público;

Que, en el ámbito de los gobiernos locales, la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales por parte de la Municipalidad deben ser aprobados por el Concejo Municipal, conforme a lo estipulado en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la LOM; en concordancia a ello, el artículo 41° de la LOM prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o normativa institucional";

Que, en atención a esta facultad, la Municipalidad suscribe convenios con otras entidades o instituciones públicas a privadas con el motivo principal de buscar aliados estratégicos con la finalidad de aunar esfuerzos para un determinado objetivo, y así estar en mejores condiciones para el cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas que le otorga la Ley, especialmente la LOM;

Que, el proyecto de Convenio Marco de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Lince y la Municipalidad Distrital de San Bartolo, tiene por objetivo establecer el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones, promoviendo el turismo y las actividades deportivas, culturales, así como la protección del medio ambiente intercambiando experiencias en gestión pública y desarrollo local, así como promover mejoras en los mecanismos de participación ciudadana y el capital humano de cada gobierno local. Asimismo, el intercambio de conocimiento en materia de salud pública, desarrollo ambiental, seguridad ciudadana y gestión pública local;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2024-MDL-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano manifiesta que el presente proyecto de Convenio Marco de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Lince y la Municipalidad Distrital de San Bartolo, resulta favorable para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

nuestro municipio siendo necesario trabajar conjuntamente entre ambos municipios, a través de acciones que promuevan la educación, cultura, turismo y deporte en ambas jurisdicciones. Además, que; con la suscripción del presente convenio estableceremos una alianza estratégica para intercambiar experiencias en gestión pública y desarrollo local, así como mejorar los mecanismos de participación ciudadana en ambos distritos;

Que, conforme al Plan Estratégico Institucional 2021-2026 el proyecto de convenio está relacionado con diversos Objetivos Estratégicos y Políticas Institucionales, así como con la misión de la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, a través del Informe N° 0141-2024-MDL-OGPP-OPIM, de fecha 24 de setiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización, emite opinión favorable en su forma y estructura al proyecto de Convenio Marco de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de San Bartolo y la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, por medio del Memorando N° 02137-2024-MDL/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, pone de conocimiento a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0141-2024-MDL-OGPP-OPIM, señalando que la propuesta de Convenio Marco de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de San Bartolo y la Municipalidad Distrital de Lince, se enmarca en lo establecido en la Directiva N° 007-2019-MDL, Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, mediante Informe N° 00417-2024-MDL-OGAJ, de fecha 26 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al proyecto de Convenio Marco de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de San Bartolo y la Municipalidad Distrital de Lince;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto MAYORITARIO del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el "CONVENIO MARCO DE HERMANAMIENTO Y APOYO MUTUO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE".

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Gerente Municipal Carlos Guillermo Price Olazo, suscribir el Convenio Marco de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de San Bartolo y la Municipalidad Distrital de Lince.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Desarrollo Humano, efectuar las coordinaciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente a las instancias que correspondan y su publicación en el Portal Institucional. (www.gob.pe/munilince).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LINCE

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA